



Postúlate como:

- ◆ **Aspirante a la Junta Directiva.**
- ◆ **Aspirante a Comité de Control Social.**

Cierre de Postulaciones 04 de Octubre de 2024

Los requisitos especificados en el Artículo 68 del Estatuto, para la inscripción de candidatos a la Junta Directiva y Comité de Control Social, deberán ser acreditados al momento en que el candidato se postule para ser elegido.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Yo

Cédula de ciudadanía No.:

de :

Me postulo como candidato para:

Junta Directiva Comité de Control Social

Empresa:

Cargo :

Sección:

Dirección Residencia:

Ciudad:

Celular:

Correo Electrónico

Estudios obtenidos:

Tiempo de experiencia en organismos de administración o vigilancia de cualquier organismo social.

Número de horas de capacitación en Economía Solidaria

Favor Adjuntar los documentos según los requisitos establecidos en el Artículo 68 del Estatuto según corresponda.

Requisitos para aspirantes ver la siguiente hoja

Manifiesto que conozco las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el estatuto.

Firma del Asociado

C.C. _____

Mayores informes:
comunicacionesfeincol@feincol.com
jefedeservicios@feincol.com
Llámanos o escríbenos a: 3156148956 - 3174854906

ARTÍCULO 68º. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para salvaguardar el principio de autogestión durante el proceso de elección de sus dignatarios, los asociados procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercerán la representatividad de FEINCOL. Consecuentes con lo anterior, para inscribirse como candidato para la elección de los miembros de la Junta Directiva se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado, continua o discontinua, no inferior a dos (2) años.
2. No haber sido sancionado con la pérdida de sus derechos sociales durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección.
3. Acreditar título profesional o tecnológico en cualquier área, haber pertenecido como mínimo un (1) año a organismos de administración, de control, o de vigilancia de cualquier organización social, o haber asistido como Delegado a la Asamblea de FEINCOL durante dos (2) años continuos o discontinuos en los últimos cinco (5) años, y formación en economía solidaria como mínimo de cuarenta (40) horas en los últimos dos (2) años; o
 - Haber cursado el cincuenta por ciento (50%) de una carrera profesional o tecnológica en cualquier área, haber pertenecido como mínimo dos (2) años a organismos de administración, de control o de vigilancia de cualquier organización social, o haber asistido como Delegado a la Asamblea de FEINCOL durante tres (3) años continuos o discontinuos en los últimos cinco (5) años, y formación en economía solidaria como mínimo de sesenta (60) horas en los últimos dos (2) años; o
 - Acreditar título de bachiller o técnico en cualquier área, haber pertenecido como mínimo dos (2) años a organismos de administración, de control, o de vigilancia de cualquier organización social, o haber asistido como Delegado a la Asamblea de FEINCOL durante cuatro (4) años continuos o discontinuos en los últimos cinco (5) años, y formación en economía solidaria como mínimo de ochenta (80) horas en los últimos dos (2) años; o
 - Acreditar la terminación de educación básica primaria, haber pertenecido como mínimo tres (3) años a organismos de administración, de control o de vigilancia de cualquier organización social, o haber asistido como Delegado a la Asamblea de FEINCOL durante cinco (5) años continuos y formación en economía solidaria como mínimo de cien (100) horas en los últimos dos (2) años.
4. No ser miembro de juntas directivas de fondos de empleados, ni directivos o administradores de agrupaciones que tengan como vínculo de afiliación el ser trabajadores de alguna de las entidades que conforman el vínculo de asociación de FEINCOL.
5. No estar incurso en incompatibilidades establecidas por la Ley y el presente Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.
6. No estar reportado en listas vinculantes o restrictivas para Colombia en materia de SARLAFT.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta Directiva con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. No estar reportado negativamente en categoría superior a C en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y durante el periodo de la elección, autoriza su consulta.
10. No estar incurso en la inhabilidad contemplada en el parágrafo 5 de este artículo.
11. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información antes de iniciar el cumplimiento de sus funciones.
12. Los demás que contemple la convocatoria de elección para órganos de administración y control establecida por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que el candidato se postule para ser elegido. El Comité de Control Social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del Decreto 962 del 5 de junio de 2018, o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicione.

PARÁGRAFO 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato para Junta Directiva de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el estatuto. FEINCOL establecerá y formalizará la forma en que se realizará esta manifestación expresa. Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a elección y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

PARÁGRAFO 3. Los requisitos de que trata el presente artículo se deben de cumplir durante la vigencia del periodo de elección.

PARÁGRAFO 4. Los miembros de la Junta Directiva no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para el efecto, FEINCOL fijará requisitos de confidencialidad y revelación de la información en el Acuerdo de confidencialidad que debe suscribir cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, una vez elegidos.

PARÁGRAFO 5. El asociado que haya renunciado, abandonado o haya sido removido del cargo para el cual fue electo, queda automáticamente inhabilitado para postularse como candidato a una nueva elección o reelección, por un término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que debía terminar el periodo para el cual fue elegido, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente comprobados.